

104423
09.26.2012



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO
DE DOMICILIO Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA CARBOGAS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.**



En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor **GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero, casado y domiciliado Samborondón y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la Compañía **CARBOGAS S.A.**, calidad que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el mismo que no ha sido revocado y por lo tanto se encuentra vigente. El compareciente capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **CARBOGAS S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el señor **Ingeniero GUSTAVO HEINERT MUSELLO**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CARBOGAS S.A.**, tal como lo acredita con la copia del nombramiento que se

manda a agregar a la presente como documento habilitante, y del mismo tenore para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el quince de octubre dos mil doce. **SEGUNDA: Antecedentes.- UNO)** La compañía **CARBOGAS S.A.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintidós de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de Febrero del mismo año; **DOS)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, **CARBOGAS S.A.** aumentó su capital y reformó su Estatuto Social; **TRES)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria vigésimo sexta del cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de Marzo del año dos mil, **CARBOGAS S.A.** aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **CUATRO)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la misma Notaria el catorce de Junio del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de Febrero del año dos mil dos, la compañía aumentó su capital, elevó el valor nominal de sus acciones y reformó su



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Estatuto Social. **CINCO)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el cinco de Agosto mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de Septiembre de dos mil dos, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **SEIS)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veinte de Mayo de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de Septiembre de dos mil tres, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **SIETE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintinueve de Junio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de Julio de dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **OCHO)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintiséis de Noviembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de Diciembre de dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **NUEVE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el quince de marzo de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de junio de dos mil cinco, la compañía aumentó su capital y reformó su



Estatuto Social. **DIEZ)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el diez de mayo de dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de mayo de dos mil seis, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **ONCE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veinte de septiembre de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de Octubre de dos mil siete, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **DOCE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veinte de Junio de dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de Junio de dos mil ocho, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **TRECE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el diecisiete de agosto de dos mil doce, la compañía aumentó su capital y reformó el artículo pertinente del Estatuto Social, dicho aumento de capital se encuentra en proceso de inscripción. **TERCERA:** La Junta General de Accionistas de esta Compañía, en sesión celebrada el día quince de octubre dos mil doce, resolvió cambiar su domicilio y reformar integralmente el Estatuto de la compañía. **CUARTA-** Sentados los antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CARBOGAS**



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE "CARBOGAS S.A.", CELEBRADA EL QUINCE DE
OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

En Samborondón, República del Ecuador, a las nueve horas del quince de octubre de dos mil doce, el kilómetro 1.5 a Samborondón, SBC Office Center, piso 1, oficina 34, reúnen los accionistas de CARBOGAS S.A., a saber:

INVERSANCARLOS S.A., debidamente representada por Gerente General, la compañía **GESTORQUIL S.A.**, quien a su vez esta representada por Xavier E. Marcos, en su calidad de Presidente Ejecutivo; accionista que es propietaria de quinientos noventa y ocho mil trescientos siete acciones (598.307).

PRESLER LIMITED debidamente representada por su Apoderada, Doctora Cecilia de Pita; accionista que es propietaria de quinientos noventa y ocho mil trescientos siete acciones (598.307).

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Por unanimidad los presentes deciden que presida la sesión la Doctora Cecilia de Pita, y actúa de Secretario el suscrito Gustavo Heinert Musello, en su calidad de Gerente General de la compañía.

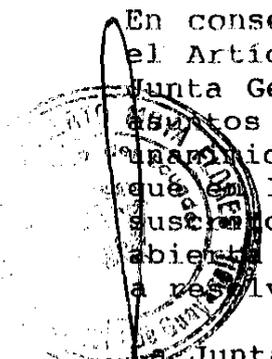
Por Secretaría se deja constancia de haber formulado el registro de los accionistas asistentes a esta sesión; con lo cual se constata, a las nueve horas diez minutos, que los accionistas presentes, son propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como los nombrados accionistas conforman la totalidad del capital social pagado de la Compañía, equivalente a US\$1'196.614 (un millón ciento noventa y seis mil seiscientos catorce dólares de los Estados Unidos de América), éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la posibilidad de cambiar el domicilio de la compañía;
- 2) Conocer y resolver acerca de la consecuente reforma de el Estatuto de la compañía en el caso que se apruebe el punto anterior;
- 3) Conocer y resolver respecto del proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la compañía; y,



4) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con los anteriores.



En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente constituida, teniendo como ~~asuntos~~ puntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. El Presidente Ad-Hoc de la Junta, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, esto es, "Conocer y resolver sobre la posibilidad de cambiar el domicilio de la compañía", ante lo cual toma la palabra el Gerente General y expone a los presentes que en virtud de la decisión de la empresa de cambiar sus oficinas a Samborondón, es necesario cambiar el domicilio legal de la compañía a dicho cantón.

Luego unas cortas deliberaciones, los presentes **resuelven por unanimidad** cambiar el domicilio de Carbogas S.A. de Guayaquil al cantón Samborondón.

Luego pasan a conocer el segundo punto "Conocer y resolver acerca de la consecuente reforma de el Estatuto de la compañía en el caso que se apruebe el punto anterior", el Gerente General pone a consideración de los presentes que en virtud de cambio de domicilio aprobado, el texto del artículo Primero del Estatuto de la Compañía se reforme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de "CARBOGAS S.A.", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país."

Los presentes hicieron algunas deliberaciones y luego **aprobaron por unanimidad** que se reforme el artículo primero, en el texto leído y que consta transcrito en esta Acta.

En consecuencia de los dos puntos aprobados, los presentes pasan a analizar el tercer punto del orden del día, esto es, "Conocer y resolver respecto del proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la compañía". Toma la palabra el Gerente General y propone a los presentes que se revise el proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la compañía,

recordando a los presentes que ya consta incorporado el cambio de domicilio aprobado en esta Junta y les hace notar que adicional a dichos cambios, en el Proyecto de Reforma Integral del Estatuto se reformó la representación legal de la compañía y se hicieron unas pocas reformas adicionales.

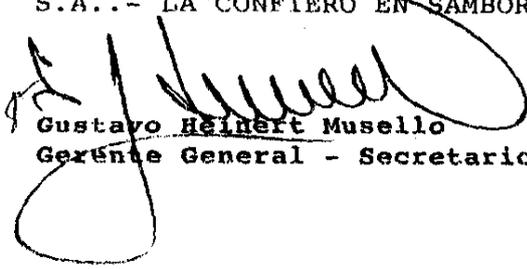
De inmediato se dio lectura del proyecto del nuevo Estatuto, codificado y la Junta estudió artículo por artículo, haciendo las debidas comparaciones con los actualmente vigentes y las reformas legales; y, concluyendo **aprobando y declarando por unanimidad de votos**, que a partir de la fecha en que se cumplan todas las formalidades de ley, Carbogas S.A. se registrará al tenor del Estatuto que se anexa a esta Junta con la firma del Secretario de la Junta.

Además, aprobada la reforma integral del Estatuto de la Compañía, la Junta resuelve finalmente autorizar al Gerente General de la Sociedad, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatuto y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma del Estatuto y su consecuente codificación.

No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente concede un receso a la sesión, para dar lugar a la redacción de esta acta, y, reinstalada la misma con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola para constancia todos los concurrentes, en unidad de acto.

f. p. . Inversancarlos S.A, Gestorquil S.A., Gerente General, Xavier E. Marcos, Presidente Ejecutivo; p. Presler Limited, Dra. Cecilia de Pita, Apoderada; Dra. Cecilia de Pita, Presidente Ad - Hoc, Gustavo Heinert Musello, Gerente General - Secretario.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A..- LA CONFIERO EN SAMBORONDON, 15 DE OCTUBRE DE 2012.-


Gustavo Heinert Musello
Gerente General - Secretario

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CARBOGAS S. A."

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de "CARBOGAS S.A." constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la comercialización de bióxido de carbono y de cualquiera de sus productos afines, al arrendamiento de tanques de almacenamiento, tanques de transporte, equipos y otros bienes muebles que tengan relación con el giro de su negocio. Podrá ejercer la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales.

En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas jurídicas tanto de derecho público como de derecho privado. Podrá adquirir, administrar y enajenar acciones o participaciones de sociedades mercantiles o civiles.

Finalmente la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO:

ARTÍCULO CUARTO.- El capital Autorizado es de US\$ 1`630.912,00 (Un millón seiscientos treinta mil novecientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y el capital suscrito de la compañía es de US\$ 1`196.614,00 (Un millón ciento noventa y seis mil seiscientos catorce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 1`196.614 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los títulos serán suscritos por el Gerente y el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO QUINTO.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones ordinarias y nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones ordinarias y nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá



constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, pero para que surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO:

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueran convocadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes (que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad) acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de

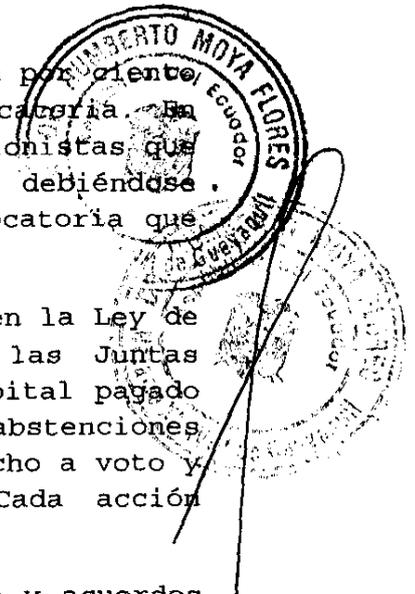
accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y Comisarios, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y monto de remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y mas cuentas que deberán presentar anualmente el Presidente, Gerente y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación de los inmuebles de la compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieran contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO:



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario Principal y un suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el Gerente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución corresponde al Presidente y Gerente, en forma individual, sin más limitaciones que las que establece la Ley y el presente Estatuto. El representante legitimará su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.

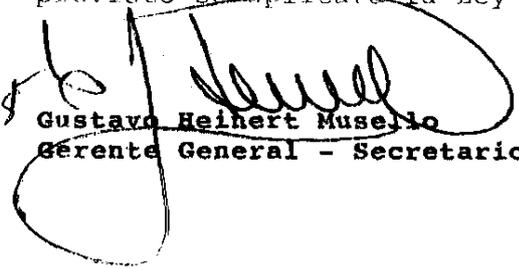
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- A más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de este Estatuto, son atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General; g) Presidir las sesiones de Junta de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; h) Suscribir los títulos de las acciones; i) Ser el custodio del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que debe de mantenerse a buen resguardo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones del Gerente, además de las fijadas en la Ley y este Estatuto, ser el secretario de las sesiones de Junta de Accionistas, suscribir las actas correspondientes y suscribir los títulos de las acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas nombra cada dos años un comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia, y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.

CAPÍTULO QUINTO:

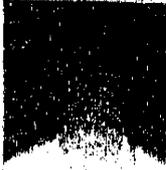
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Gerente ejercerá funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.


Gustavo Heinhert Musello
Gerente General - Secretario





CIUDADANIA 090887976-0
HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
09 ENERO 1967
002- 0103 00303 H
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967



Heinert

EQUATORIANA *****

CASADO SUPERIOR

CRISTINA AMADOR BELMONT
EJECUTIVO

GUSTAVO HEINERT

MARTA MUSELLO

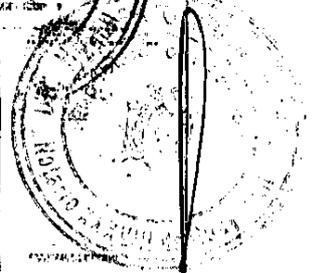
EL RAN

28/06/2007

28/06/2019

HEIN

0070757



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

219-0005
NUMERO

0908879760
CEDULA

HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTON

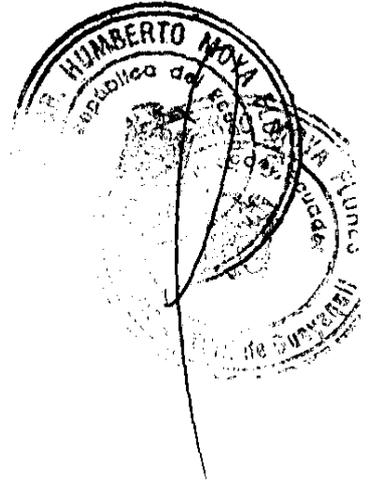
LA PUNTILLA (SATELITE)

PARRQUIA

PRESENCIA (S) DE LA JUNTA



Guayaquil, 10 de Julio de 2012



Señor Ingeniero
GUSTAVO HEINERT MUSELLO
Ciudad.-

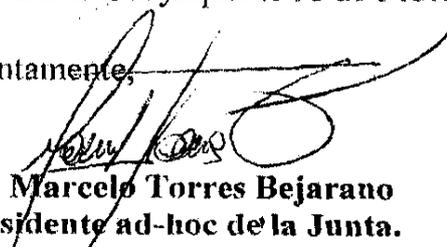
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **CARBOGAS S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de CINCO AÑOS.

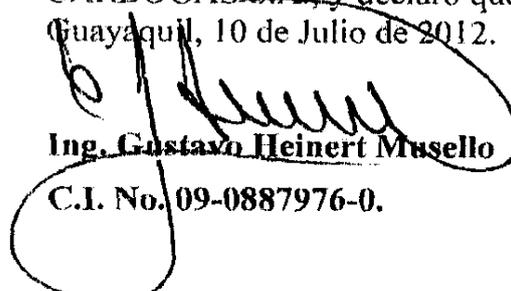
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, además de todos los deberes y atribuciones que constan en el Estatuto Social de la compañía

La compañía **CARBOGAS S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 22 de Enero de 1997 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Ayeart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de Febrero de 1997.

Atentamente,


Ab. Marcelo Torres Bejarano
Presidente ad-hoc de la Junta.

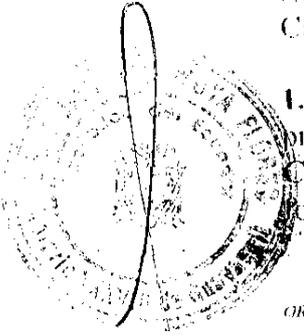
RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de **CARBOGAS S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-
Guayaquil, 10 de Julio de 2012.


Ing. Gustavo Heinert Musello
C.I. No. 09-0887976-0.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41928
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:



1.- Con fecha dieciséis de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CARBOGAS S.A., a favor de GUSTAVO HEINERT MUSELLO, de folios 83.007 a 83.008, Registro Mercantil número 14.580.

ORDEN: 41928



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Agosto de 2012

\$ 8.00

REVISADO POR:

NO 334427



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

¡Trabaja bien al país!

NUMERO RUC: 0991382003001
RAZON SOCIAL: CARBOGAS S.A



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FECHA INICIO:** 01/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: CARBOGAS S.A **FECHA CIERRE:** **FECHA TERMINO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LA SIDERURGIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUAY Dirección: CARBON (S/N) (P.O.B.) Calle: JIMENA Número: 111 Referencia: SAN CARLOS
 (SAN CARLOS) Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: TORRES DEL REYES Colchagua Teléfono Trabajo: 042564045
 Teléfono Trabajo: 042564045 Teléfono Trabajo: 042564045 Correo: carbo@codena.com Ecuador P.O. Box: 111111
 Correo: puelos@codena.com Teléfono Trabajo: 042564046

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FECHA INICIO:** 01/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: CARBOGAS S.A **FECHA CIERRE:** **FECHA TERMINO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LA SIDERURGIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILACRO Dirección: CHORO Calle: GARCIA MORENO Número: 509 Referencia: (SAN CARLOS) (SAN CARLOS)
 DEL INSIGNIA VALDEZ Carretera: VIA MILACRO - CHORO Teléfono Trabajo: 042072133 Correo: 042072133 Ecuador
 puelos@codena.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **FECHA INICIO:** 01/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: CARBOGAS **FECHA CIERRE:** **FECHA TERMINO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIOXIDO DE CARBONO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: CORONEL MARCELINO MARIJUENA Dirección: CORONEL MARCELINO MARIJUENA Calle: AV
 SAN CARLOS Número: S/N Referencia: JUNTO A LA PAPELERIA NACIONAL EN SOCIEDAD Teléfono Trabajo: 0420102 Correo:
 puelos@codena.com

Dr. Humberto Moya Flores
 Director General
 SRI

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

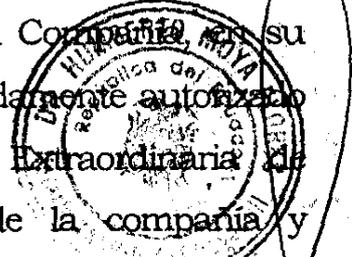
 SERVIDOR DE TRÁFICO REGISTROS

Identificador: 100A100509 Lugar de emisión: GUAYAGUAY, FRANCISCO Fecha y Hora: 12/07/2011 15:17:55

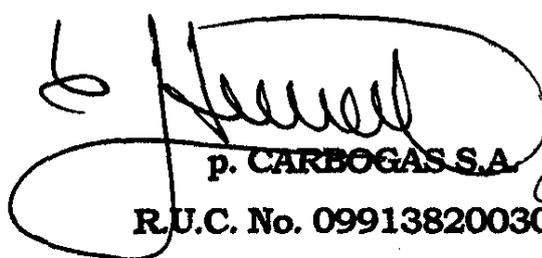
S.A el suscrito **GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**, a nombre y en representación de la mencionada **Compañía**, en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente autorizado por la antedicha Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, declara cambiado el domicilio de la compañía y reformado íntegramente el Estatuto Social de **CARBOGAS S.A.**, en los términos constantes en el acta de la referida Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del quince de Octubre dos mil doce, que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública. **QUINTA.-** Para los efectos correspondientes, agregue usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, como documentos habilitantes, un ejemplar del acta de la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el quince de octubre dos mil doce y una copia certificada del nombramiento de Gustavo Andrés Heinert Musello, como Gerente General de la compañía, debidamente inscrito. **SEXTA.-** Para los efectos legales del caso, yo, Gustavo Andrés Heinert Musello, a nombre y en representación de la compañía **CARBOGAS S.A.**, declaro y acredito bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **SEPTIMA.- Autorización:** Los abogados Marcelo Torres Bejarano, Karin Secaira Kuffó y Andrea Peña Vélez quedan autorizadas, de manera individual o conjunta, para presentar la solicitud de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil de Samborondon. Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Abogada Karin Secaira Kuffó.- Registro Número nueve mil

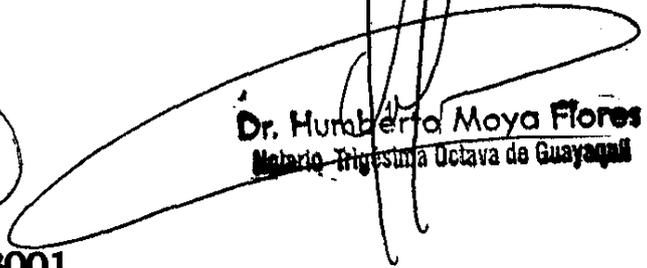


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

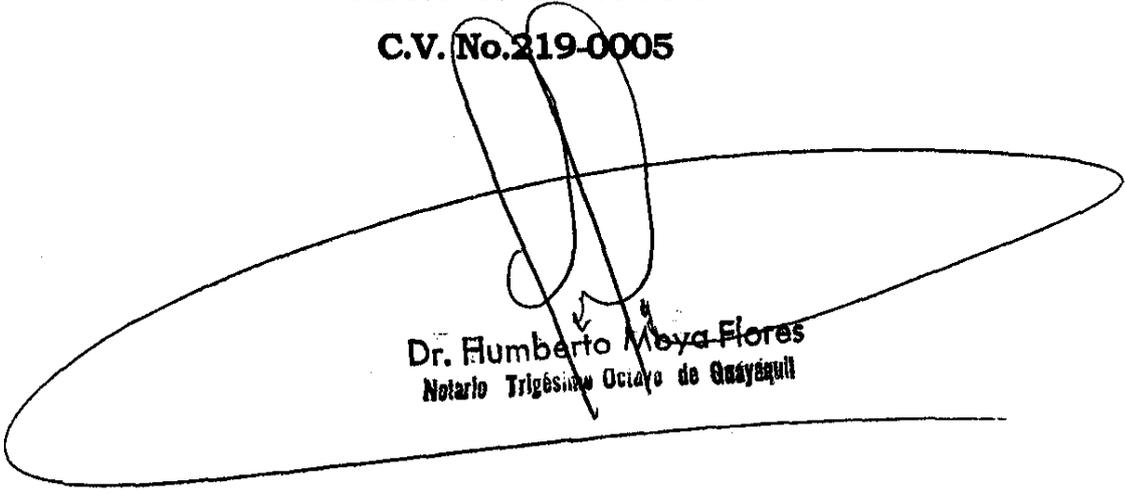


ochocientos once.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.--- Lo enmendado Samborombón vale.-


p. CARBOGAS S.A.
R.U.C. No. 0991382003001


Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

ING. GUSTAVO HEINERT MUSELLO
GERENTE GENERAL
C.I. No. 09-0887976-0
C.V. No. 219-0005

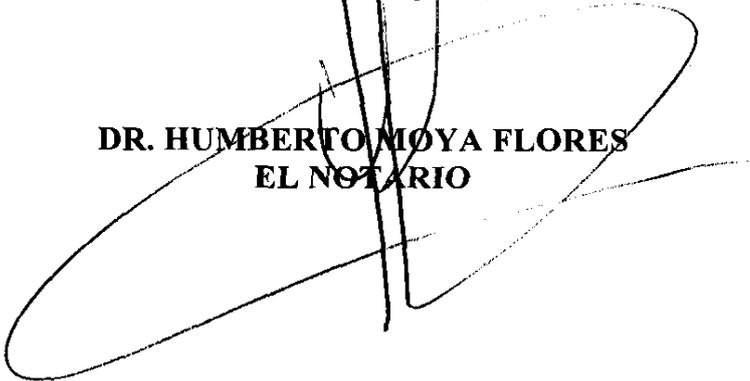

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE, Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 26 DEL 2.012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO







HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0002294** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **16 DE ABRIL DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CARBOGAS S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE OCTUBRE DEL 2.012**.



GUAYAQUIL, MAYO 21 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CARBOGAS S.A."**, celebrada ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOSENTA SIETE**, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución **SC-13-0002294**, suscrita el **DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, por **EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO** de la compañía anteriormente mencionada, **GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.**- doy fe

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



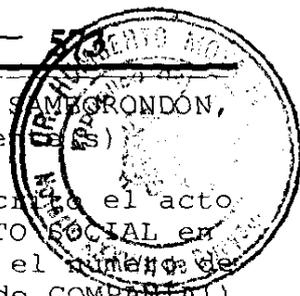
1

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2013-57



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 12 de fojas 5647 a 5676 con el número de inscripción 454 celebrado entre: ([CARBOGAS S.A. en calidad de COMPANIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0002294] de fecha [Dieciseis de Abril de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cinthia Castañeda Cervantes
Cinthia Castañeda Cervantes

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.879
FECHA DE REPERTORIO: 23/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0002294, dictada el 16 de abril del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón Provincia del Guayas y Reforma de Estatutos, de la compañía CARBOGAS S.A., de fojas 101.098 a 101.130, Registro Mercantil número 14.295. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 33879

Guayaquil, 26 de julio de 2013.

REVISADO POR: A

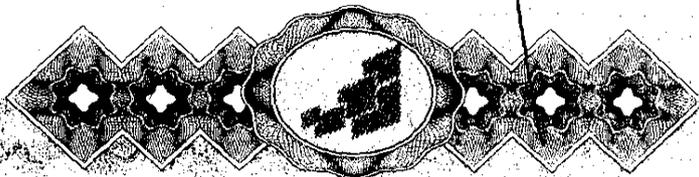
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

30 JUL 2013



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Nº 0604240